



## CLAUSULAS

1. Es objeto de este Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallés y la Fundación Alb Bosc para llevar a cabo diferentes acciones de trabajo vinculadas a la promoción de la vivienda para la inclusión social para las personas con discapacidad psíquica.
2. El Ayuntamiento de Mollet del Vallés se compromete a otorgar a la Fundación Alb-Bosc una subvención económica de 9.000 € para apoyar el proyecto de la Fundación.
3. Se constituirá una comisión de seguimiento formada como mínimo por un representante del Ayuntamiento de Mollet del Vallés y uno de la Fundación Alb-Bosc. Esta comisión se reunirá periódicamente para evaluar los programas objeto de este convenio.
4. Forma y plazo de justificación de la subvención:

La Fundación Alb-Bosc justificará la cantidad aportada en el convenio mediante los documentos de los gastos realizados y una relación del resto de costes del proyecto a la memoria a entregar antes del día 31 de diciembre de 2022, aportando la siguiente documentación:

- a) Certificación del / de la secretario / a de la entidad con el visto bueno del / de la presidente / a, así como el resto de documentos de justificación de subvenciones que se puede encontrar en la página web del Ayuntamiento ([www. molletvalles.net](http://www.molletvalles.net)).
  - b) Documentos justificativos en formato PDF, las facturas y justificantes de pago irán de forma alterna, en la factura le seguirá su justificante de pago de forma ordenada y, de acuerdo a la relación que consta de los gastos realizados que se relacionen en la certificación a que se refiere la letra anterior.
  - c) Memoria detallada de las actividades desarrolladas por la Fundación Alb-Bosc.
  - d) Los documentos justificativos de los gastos realizados se ajustarán a la normativa mercantil y también a la fiscal en caso de ser susceptibles de practicarse retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
5. El incumplimiento por parte de la Fundación Alb-Bosc de cualquiera de los compromisos que se establecen en las cláusulas precedentes, Será causa de revocación del convenio.
  6. El Ayuntamiento de Mollet del Vallés y la Fundación Alb-Bosc se comprometen a hacer constar por cualquier medio, de manera conjunta o recíprocamente, la colaboración establecida en este convenio.
  7. El pago de la subvención anual se realizará en un único pago:
  8. El tratamiento de datos de carácter personal se ajustará a la normativa vigente.
  9. El convenio tiene carácter administrativo, y la jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cualquier cuestión litigiosa derivada del mismo.



Ajuntament de  
Mollet del Vallès

10. El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS.
- El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mollet del Vallès para el ejercicio 2022.

Las disposiciones de estas normas serán de aplicación a este convenio en todo lo no previsto en el mismo.

Y como señal de conformidad y de aceptación, extienden y firman este convenio por duplicado ya un solo efecto.

Concejala coordinadora de Derechos Sociales      Presidente de la Fundació Alb-Bosc

Secretario del Ayuntamiento